

Línea eléctrica de evacuación LAAT 220 kV SET Envatios- SES Carmona (Nudo 200):

- Origen: Pórtico SET Envatios 30/220 kV
- Final: Pórtico SES Carmona (Nudo 200) (objeto de proyecto y tramitación independiente)
- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 382,50 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, 147-A1 1/34-ST1A (LA-180)
- Frecuencia: 50 Hz
- Emplazamiento: Polígono 15, parcelas 1 y 2.
- Referencias catastrales: 41024A015000010000KT5, 41024A015000020000KF
- Términos municipales afectados: Carmona

Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo de línea de evacuación en 220 kV de Parques Solares Envatios término municipal de Carmona (Sevilla) firmado mediante declaración responsable de fecha 13 de octubre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado n.º 2.322 del COIIAOC.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-10098-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2538/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Empresa Metropolitana de - Abastecimiento y Saneamiento de Aguas - de Sevilla S.A.

Uso: Riego (cultivos hortícolas) 0,138 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 722,09.

Caudal concesional (l/s): 0,072.

Captación:

<i>N.º de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30</i>
1	Aluvial del Guadalquivir - Sevilla	Sevilla	Sevilla	237717	4143376

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-9008-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria que incluyen las bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 16874/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 592MHJETP2H3K7LW7L9QTSPZC validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 1 de diciembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO), LÍNEA 7 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, acordó aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 7 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para la financiación de líneas de incentivos para la promoción del emprendimiento en el municipio a través de programas de fomento del trabajo autónomo mediante la convocatoria de ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 5136/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención para el proyecto Ayudas para el Mantenimiento y Consolidación del Trabajo Autónomo, dentro de la línea 7.

Por todo lo anterior, el objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio.

La situación de personas trabajadoras autónomas al frente de pequeñas y medianas empresas, en las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia, es especialmente grave ya que la falta de ingresos por las medidas limitantes a la movilidad instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta Corporación municipal en el ámbito de sus competencias ya ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público que persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial como consecuencia de la pandemia. Asimismo, durante el pasado 2020 y el año corriente 2021 se han aprobado diferentes convocatorias públicas de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con créditos presupuestarios propios destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las micro empresas y trabajadores autónomos del municipio, cuyos establecimientos se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales. Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7 Ayudas a autónomos/as, proyecto 7.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo se concede al municipio de Alcalá de Guadaíra para esta finalidad un importe de 900.000 €, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad.

Por todo ello, procede la aprobación de unas bases reguladoras de ayudas así como la inmediata convocatoria de las mismas con el carácter de medida urgente y excepcional que contribuya a paliar los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por el COVID-19, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Base 1. *Objeto.*

Las presentes bases tiene por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de la actividad y del empleo.

Base 2. *Normativa aplicable.*

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, y además, por lo dispuesto en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) El texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- c) Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) n.1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Base 3. Requisitos para ser personas beneficiarias.

Estas ayudas están destinadas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas físicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra.
2. Tener local o establecimiento de la actividad económica en el municipio de Alcalá de Guadaíra, salvo actividades que no la requieran.
3. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de forma ininterrumpida a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
4. Que su actividad económica se encuadre dentro de algunos de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990). En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), de las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas jurídicas, las sociedades civiles y sus socios, los autónomos colaboradores, los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, de asociaciones, de comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, de las congregaciones e instituciones religiosas, así como de las comunidades de bienes, herencias yacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Base 4. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el «mantenimiento de la actividad» de las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma de conformidad con los requisitos establecidos en el base 3.

El destino de estas ayudas es para atender los gastos corrientes del negocio y se entenderá justificada con la acreditación por el beneficiario del mantenimiento de su situación de alta en la actividad económica, en las mismas condiciones en las que fue beneficiario, hasta el momento de la justificación de la ayuda en los términos establecidos en la base 14.

Base 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, la antigüedad de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores contratados por cuenta ajena y/o autónomos colaboradores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Antigüedad: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud y de forma ininterrumpida).
 - Hasta dos años (730 días): 1 punto.
 - Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
 - Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
 - Más de cinco años (más de 1.825 días): 7 puntos.
2. Número de trabajadores contratados: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud).
 - Por cada autónomo colaborador 1 punto.
 - Por cada trabajador por cuenta ajena a tiempo completo 1 punto, a tiempo parcial 0,50 puntos.

Hasta un máximo de 3 puntos.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días, si persiste el empate, se resuelve por mayor número de trabajadores contratados.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto establecido en el art. 55.1 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

Base 6. Compatibilidad.

Estas ayudas se consideran una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Base 7. Dotación presupuestaria.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de novecientos mil euros (900.000,00 euros) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación de 2021:

3302. 4331.47992 «Ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

Proyecto 2021/3/332/022.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.

En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Base 8. Cuantía de las ayudas.

Se concederá una cuantía a tanto alzado de mil euros (1.000,00€) para cada persona trabajadora autónoma. Solo se concederá una única ayuda por persona trabajadora autónoma, independientemente del número de altas en IAE y/o locales en los que ejerzan su actividad en el municipio.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a repartir equitativamente el presupuesto disponible en función del número de solicitudes presentadas, con el fin de atender el mayor número de solicitudes.

Base 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.

3. La solicitud se presentará preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios deberá ir firmada por el solicitante, siendo éste el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases y convocatoria que regulan estas ayudas.

5. La presentación de la solicitud de ayuda implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Documentación a presentar.

La solicitud anexo I deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI por las dos caras, o documento similar (NIE o pasaporte).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla de la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Copia de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.
- Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.

Con independencia de la documentación exigida en las bases reguladoras, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria a efectos de la tramitación y concesión de la ayuda.

Base 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien verificará las solicitudes y documentación presentada mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejal Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El Secretario General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más Vocales nombrados por la Concejal-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación y el personal contratado para la Oficina de Gestión del Plan Conting.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación por el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

- 1.—Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos ordenados según los criterios establecidos en la base 5 y la cuantía de la ayuda que le corresponde según la disponibilidad presupuestaria.
- 2.—Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas de incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Si en este plazo de alegaciones, los solicitantes propuestos beneficiarios no manifiestan su renuncia a la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 12. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 13. Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda concedida se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

Base 14. Plazo y forma de justificar la subvención.

Durante los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del mantenimiento de la actividad (anexo III)
2. Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las bases.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación. Si el solicitante no atiende el requerimiento formulado en el plazo establecido para ello, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a tramitar el reintegro de la ayuda efectivamente recibida.

Base 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Mantener la actividad empresarial en la forma y plazo establecido en estas bases.
2. Justificar ante el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 16. Reintegro de las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 17. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Listado de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la ayuda.

Anexo III: Justificación.

La persona solicitante autoriza expresamente al Servicio de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de la persona solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiario/a

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Tener la condición de persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, persona física, desarrolla y mantiene su actividad y domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.
- Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, de forma ininterrumpida hasta la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- Que su actividad económica se encuadra dentro de alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo II según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Firma de: El/La solicitante o representante legal.

ANEXO II. LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA
(Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («BOE» 234 de 29 de septiembre de 1990))

Sección 1. Actividades empresariales.

División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1				Energía y agua.
2	24			Industria de producción de minerales no metálicos.
2	25			Industria química.
3	31			Fabricación de productos metálicos (excepto maquinaria y materiales de transporte).
3	32			Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
3	33			Construcción de maquinaria de oficina y ordenadores (I. Inst.)
3	34			Construcción de maquinaria y material eléctrico.
3	35			Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
3	37			Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
3	39			Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y sim.
4	41			Industria de productos alimenticios y bebidas.
4	42			Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4	43			Industria textil.
4	44			Industria del cuero.
4	45			Industria del calzado, vestidos y otras confecciones textiles.
4	46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera.
4	47			Industria del papel y derivados. Artes gráficas y edición.
4	48			Transformación del caucho y plástico.
4	49			Otras industrias manufactureras.
5	50			Construcción.
6	61			Comercio al por mayor.
6	62			Recuperación de productos.
6	63			Intermediarios del comercio.
6	64	641		Comercio al por menor de frutas y verduras.
6	64	642		Comercio al por menor derivados de la carne, aves, conejos y caza.
6	64	643		Comercio al por menor derivados de la pesca y caracoles.
6	64	644		Comercio al por menor panadería, pastelería, confitería y productos lácteos.
6	64	645		Comercio al por menor de vinos y bebidas.
6	64	646		Comercio de tabacos y artículos de fumador.
6	64	647		Comercio de productos alimenticios y bebidas en general.
6	65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
6	65	652	652. 2	Comercio menor de productos droguería y perfumería.
6	65	652	652. 3	Comercio menor de productos perfumería y cosmética.

División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
6	65	652	652. 4	Comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
6	65	653		Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
6	65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
6	65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
6	65	659		Otro Comercio al por menor.
6	66	662		Comercio mixto o integrado al por menor.
6	66	664		Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
6	66	665		Comercio al por menor por correo o catálogo.
6	67	671		Servicios de alimentación en restaurantes.
6	67	672		Servicios de alimentación en cafeterías.
6	67	673		De cafés y bares, con y sin comida.
6	67	674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
6	67	675		Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
6	67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
6	67	677		Servicios prestados fuera de establecimiento o servicio de alimentación.
6	68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
6	68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
6	68	683		Servicio de hospedaje en fondas y cajas de huéspedes.
6	68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
6	68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros.
6	68	686		Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.
6	68	687		Campamentos turísticos en los que se presentan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregadores, etc.
6	69	691		Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
6	69	692		Reparación de maquinaria industrial.
6	69	699		Otras reparaciones n.c.o.p.
7	72	721	721. 2	Transporte por autotaxis.
7	75	751	751. 5	Engrase y lavado de vehículos.
7	75	755		Agencias de viajes.
7	75	757		Servicios de mudanza.
9	93	931		Enseñanza reglada.
9	93	932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
9	93	933		Otras actividades de enseñanza.
9	93	934		Enseñanza fuera de establecimiento permanente.
9	93	935		Colegios Mayores y residencias de estudiantes.
9	93	936		Investigación científica y técnica.
9	94	944		Servicio de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.
9	94	945		Consultas y clínicas veterinarias.
9	96	961		Productos y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas.
9	96	965		Espectáculos (excepto cine y deportes).
9	96	967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
9	96	968		Espectáculos deportivos.
9	96	969		Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
9	97	972		Salones de peluquería e institutos de belleza.
9	97	973		Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
9	97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos.
9	97	975		Servicios de enmarcación.
9	97	979		Otros servicios personales, n.c.o.p.
9	98	981		Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.
9	98	983		Agencias de colocación de artistas.
9	98	989		Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo.
9	99	999		Otros servicios n.c.o.p.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

D./Dña. _____, con DNI _____
domiciliado/a en _____, de la localidad de _____,
con n.º de teléfono _____, y email _____

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo dentro la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y apporto lo siguiente:

- Certificación de situación censal actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo del mantenimiento de la actividad y del alta en el mismo epígrafe de Impuesto de Actividades Económicas conforme a lo establecido en las bases.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha del plazo de justificación, acreditativo de que permanece de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos conforme a lo establecido en las Bases.

En _____ a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

34W-10203

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución 3283/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, se acordó sobre adjudicación mediante concurso de libre designación por movilidad interadministrativa del puesto de trabajo de Jefe de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano, lo siguiente:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo con código núm. 1.3.152.8, denominado Jefe de Sección de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, mediante el procedimiento de concurso por libre designación por movilidad interadministrativa a la funcionaria de carrera Esther Chozas Santos, con DNI núm. ***6044**.

Segundo. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la adjudicataria, o de un mes, si comporta cambio de residencia, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución al interesado.

Tercero. Autorizar y disponer el referido gasto con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes conforme a los certificados de existencia de crédito:

- Documento núm. 12021000022284, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 44501/9251/12000, por importe 7.286,34 euros.
- Documento núm. 12021000022906, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 44501/9251/12100, por importe 3.829,80 euros.
- Documento núm. 12021000022907, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 44501/9251/12101, por importe 12.979,11 euros.
- Documento núm. 12021000022908, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 44501/9251/150, por importe 2.337,24 euros.
- Documento núm. 12021000022909, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 44501/9251/12009, por importe 1.156,42 euros.
- Documento núm. 12021000022910, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 44501/9251/12103, por importe 1.802,65 euros.
- Documento núm. 12021000022911, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 44501/9251/16000, por importe 7.202,30 euros.

Cuarto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes.

En Alcalá de Guadaíra a 29 de noviembre de 2021.—El Secretario General José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-10126

ALMADÉN DE LA PLATA

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 249 de 27 de octubre de 2021, relativo a la aprobación inicial de las bases para la concesión de bonos al consumo local «Compro en mi pueblo y ganamos todos», para la promoción y reactivación del comercio local, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17.4 del citado Real Decreto, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BONOS AL CONSUMO LOCAL «COMPRO EN MI PUEBLO Y GANAMOS TODOS»,
PARA LA PROMOCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a la adquisición de bienes de consumo mediante la concesión de bonos de consumo en Almadén de la Plata y regular las condiciones de acceso de los establecimientos adheridos a la misma iniciativa.